



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE
ACEITE DE OLIVA DE JAÉN PARA AFIANZAR EL PROYECTO
INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA (IGP) “ACEITE DE JAÉN”**

REUNIDOS en la ciudad de Jaén:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C, y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2, de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don Manuel Parras Rosa, Presidente de la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén, con CIF G-23665771 y domicilio en Parque Geolit, C/ Sierra Morena s/n, Mengíbar (Jaén).

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, tiene entre sus objetivos prioritarios el apoyo y fomento de las diferentes actividades productivas en materia agroalimentaria de la provincia de Jaén.
- II. Que la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén es una organización de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2006, de 23 de junio de

IGP ACEITE DE JAÉN

Fed. Productores Aceite de Oliva de Jaén 1

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	23/12/2019 19:30:59
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2019 13:51:02
FIRMADO POR	MANUEL PARRAS ROSA - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA	FECHA Y HORA	23/12/2019 12:56:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==	EV00HAJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/11



Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes.

- III. Que en el año 2018 la Diputación Provincial de Jaén suscribe un Convenio de Colaboración con la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén para la creación de la indicación geográfica protegida IGP “Aceite de Jaén”, con una subvención por importe total de 15.000,00 €.
- IV. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, viene ejerciendo competencias relativas a las que son objeto del presente Convenio de Colaboración con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. No consta que con el presente Convenio se incurra en supuesto de ejecución simultánea.
- V. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019 (en adelante B.E.P), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante R.L.G.S.) y en las B.E.P., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución núm. 106, de 12-12-2019 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 713, de 11-07-2019), aprobando la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático
- VII. Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto del presente acuerdo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	23/12/2019 19:30:59
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2019 13:51:02
FIRMADO POR	MANUEL PARRAS ROSA - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA	FECHA Y HORA	23/12/2019 12:56:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==	EV00HAJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/11



VIII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objetivo del presente acuerdo es afianzar la IGP “Aceite de Jaén” mediante la realización de actividades de asesoramiento técnico y jurídico, que hagan cumplir con el marco administrativo y normativo de funcionamiento de las figuras de calidad denominadas Indicaciones Geográficas Protegidas y defiendan a la Marca “Aceite de Jaén” en mercados nacionales e internacionales que puedan suponer una barrera en la comercialización del aceite de oliva jienense certificado por la IGP.

Así mismo, será objeto del presente regular el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén, para el desarrollo del proyecto para el afianzamiento de la “IGP Aceite de Jaén”.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente, o Diputada/o en quien delegue, en virtud del artículo 18.4 de las B.E.P.

SEGUNDA.- Los fines que se persiguen con el siguiente Convenio de Colaboración son:

- Gestionar el adecuado funcionamiento de la IGP “Aceite de Jaén”.
- Asistir técnicamente a la Federación de productores de aceite de oliva de Jaén.
- Asesorar jurídicamente en materia de reconocimiento y protección de la IGP “Aceite de Jaén”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	23/12/2019 19:30:59
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2019 13:51:02
FIRMADO POR	MANUEL PARRAS ROSA - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA	FECHA Y HORA	23/12/2019 12:56:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==	EV00HAJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/11



- Gestionar la cesión o anulación de marcas controvertidas en el marco comunitario y europeo.
- Realizar una vigilancia y alertar de registro de marcas de interés en el marco del proyecto.

TERCERA.- Para la consecución de los mencionados fines se plantea la realización de las siguientes actuaciones:

1. Asistencia Técnica para el reconocimiento de la figura de calidad IGP “Aceite de Jaén” en la Comisión Europea.
 - Relaciones con las diferentes Administraciones Públicas
 - Relaciones con otras figuras de calidad, andaluzas o nacionales.
 - Mejoras de documentación asociada a la IGP.
2. Asistencia jurídica para vigilar y defender la marca IGP “Aceite de Jaén” en el territorio nacional e internacional.

CUARTA.- El presupuesto de las actuaciones objeto del presente acuerdo asciende a la cantidad de veintidós mil cuatrocientos treinta y dos euros con setenta y cinco céntimos **(21.432,75 €)**.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 93,31% del presupuesto establecido o en caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje supone una cuantía de veinte mil euros, que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar dicho importe.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, son según el siguiente Plan Financiero:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	23/12/2019 19:30:59
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2019 13:51:02
FIRMADO POR	MANUEL PARRAS ROSA - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA	FECHA Y HORA	23/12/2019 12:56:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==	EV00HAJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/11



GASTOS PREVISTOS	€	INGRESOS PREVISTOS	€
- Servicios profesionales independientes	21.432,75	- Subvención Área de Agricultura, Ganadería, M. A. y Cambio Climático. Diputación de Jaén	20.000,00
		- Federación Productores Aceite de Oliva de Jaén	1.432,75
TOTAL	21.432,75	TOTAL	21.432,75

La cuantía consignada en el concepto del presupuesto tiene un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

La citada aportación se hará con cargo a las siguientes aplicación presupuestaria 2019.011.4140.48934 “Subvención Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén. Proyecto IGP Aceite de Jaén”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 35.23 de las B.E.P.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes



públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si el presupuesto final fuera superior al inicialmente estimado, dicho incremento si será compatible con otras subvenciones.

SEXTA.- La Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén se compromete a ejecutar las citadas actuaciones y a realizar los pagos de todos los gastos que estas actuaciones generen.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén el una vez finalizada la ejecución del proyecto.

OCTAVA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inicia el 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de marzo de 2020.

NOVENA.- La Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo demande antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las B.E.P.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos por cada entidad, actuando como Presidenta/e una/uno de las/os representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, y como Secretaria/o uno de las/os representantes nombrados por la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	23/12/2019 19:30:59
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2019 13:51:02
FIRMADO POR	MANUEL PARRAS ROSA - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA	FECHA Y HORA	23/12/2019 12:56:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==	EV00HAJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/11



UNDÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación.

DUODÉCIMA.- La Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario en los términos previstos en el art. 35.15 de las B.E.P.

DECIMOTERCERA.- La Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	23/12/2019 19:30:59
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2019 13:51:02
FIRMADO POR	MANUEL PARRAS ROSA - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA	FECHA Y HORA	23/12/2019 12:56:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==	EV00HAJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/11



4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
 - Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	23/12/2019 19:30:59
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2019 13:51:02
FIRMADO POR	MANUEL PARRAS ROSA - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA	FECHA Y HORA	23/12/2019 12:56:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==	EV00HAJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/11



De acuerdo, con todo lo anterior, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Deberá incluirse, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “Actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- En el caso de que no existan soportes o que existiendo la entidad beneficiaria, por motivo justificado, no haya cumplido con la medida de difusión y publicidad del punto anterior, deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado la Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén remitirá al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, con una antelación de veinte días, la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico: mbueno@dipujaen.es, que será valorada por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén, la misma será trasladada al beneficiario en el plazo de 10 días.

Para el cumplimiento de la obligación de este apartado, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, deberán aportarse, siempre que sea posible, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema, así como certificado de la/del Secretaria/o de la entidad de haber cumplido con los términos y plazos que se marcan.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	23/12/2019 19:30:59
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2019 13:51:02
FIRMADO POR	MANUEL PARRAS ROSA - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA	FECHA Y HORA	23/12/2019 12:56:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==	EV00HAJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Federación de Productores de Aceite de Oliva de Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

DÉCIMOCUARTA.- Será causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme a lo recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el art. 42 de la L.G.S., siendo el órgano competente para iniciar el procedimiento el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputada/o en quien delegue.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días hábiles presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicarán los criterios de graduación conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	23/12/2019 19:30:59
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2019 13:51:02
FIRMADO POR	MANUEL PARRAS ROSA - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA	FECHA Y HORA	23/12/2019 12:56:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==	EV00HAJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DECIMOQUINTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar fecha que se indica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA DE JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: Manuel Parras Rosa.

DOY FE

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén

IGP ACEITE DE JAÉN

Fed. Productores Aceite de Oliva de Jaén

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	23/12/2019 19:30:59
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	23/12/2019 13:51:02
FIRMADO POR	MANUEL PARRAS ROSA - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE DE OLIVA	FECHA Y HORA	23/12/2019 12:56:59
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	FjZfY1WIK9kqjYxVMBwqAw==	EV00HAJG
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

